



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 214.418/2012

Buenos Aires,

VISTO la Reglamentación vigente de Becas de Investigación para Estudiantes y Graduados de esta Universidad, aprobada por las Resoluciones (CS) Nros. 5134 y 5327/08, y

CONSIDERANDO

Que es inherente a los objetivos de esta Universidad propender al desarrollo de la actividad científica, al fomento de la investigación en áreas vinculadas con la innovación tecnológica, el desarrollo social y a la formación de investigadores de máxima calidad académica.

Que la formación de investigadores, a través de doctorados y maestrías consolida el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, siendo asimismo un mecanismo que asegura la calidad académica y científica en las diversas áreas disciplinarias.

Que es pertinente la realización de una nueva convocatoria a Becas de Investigación.

Que el adecuado desarrollo de proyectos de investigación requiere promover la formación de recursos humanos en investigación científica y tecnológica.

Las Programaciones Científicas 2011/2014 y Grupos Consolidados 2012/2015 y la Convocatoria a proyectos de la Programación Científica 2013/2016.

Los Proyectos Interdisciplinarios Trienales de la Programación Científica 2011/2014 y Proyectos Interdisciplinarios Trienales y Bienales de la Programación Científica 2012/2015, y la Convocatoria a proyectos en el marco de la Programación Científica 2013/2016, que atienden las problemáticas del cambio climático, marginaciones sociales, energías sustentables y Programa Interdisciplinario de esta Universidad para el desarrollo.

Los Proyectos de Investigación Clínica de la Programación Científica 2011/2014 y 2012/2015 y la Convocatoria a proyectos en el marco de la Programación Científica 2013/2016.

Que es pertinente la inclusión de Profesionales de planta de los Hospitales Universitarios y Centros Asistenciales, con una categoría igual o superior a A4 y H4, como Directores de Beca, en el marco de Proyectos de Investigación Clínica.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

José Luis Giusti
Secretario de Hacienda y Administración



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 214.418/2013

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Llamar a concurso para el otorgamiento de Becas Estímulo para estudiantes de carreras de grado de esta Universidad y Becas de Maestría, de Doctorado y de Culminación de Doctorado para graduados de esta Universidad y de Universidades Nacionales de la República Argentina.

ARTÍCULO 2º.- Los beneficiarios de las becas de Maestría y Doctorado serán graduados de hasta TREINTA Y CINCO (35) años de edad al cierre de la presente convocatoria. Podrán asignarse hasta un QUINCE POR CIENTO (15%) del total de las becas a postulantes cuya edad se encuentre en el rango de TREINTA Y SEIS (36) a CUARENTA (40) años. Para las becas de Culminación de Doctorado no hay restricción de edad.

ARTÍCULO 3º.- Al menos el TREINTA POR CIENTO (30%) de las becas de Estímulo se otorgará a postulantes cuyo director de beca sea investigador en formación.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que los cargos docentes de los directores de beca deberán ser regulares y rentados según las especificaciones establecidas en el Reglamento de Becas. Se admitirán pedidos de excepción de interinos rentados debidamente fundamentadas del 25 de febrero al 8 de marzo de 2013, a través del formulario que dispondrá la Secretaría de Ciencia y Técnica. No se aceptarán solicitudes de ayudantes de primera.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que Profesionales de planta de los Hospitales Universitarios y Centros Asistenciales, con una categoría igual o superior a A4 o H4, podrán presentarse como directores de beca, en el marco de Proyectos de Investigación Clínica.

ARTÍCULO 6º.- El período de inscripción se abrirá el 18 de marzo y cerrará el 5 de abril de 2013. La solicitud se deberá entregar en la Unidad Académica en la cual el director tenga su lugar de trabajo.

ARTÍCULO 7º.- Cada director podrá presentar sólo UN (1) postulante a Beca, ya sea de Estímulo, de Maestría, de Doctorado o de Culminación de Doctorado. En cada

José Luis Giusti
Secretario de Hacienda y Administración



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 214.418/201

1.
proyecto de investigación se podrá presentar hasta DOS (2) postulantes a beca, un postulante estudiante (Estímulo) y UN (1) postulante graduado (Maestría o Doctorado o Culminación de Doctorado), con distintos directores integrantes de proyecto.

ARTÍCULO 8º.- En esta Convocatoria, sólo se aceptarán postulaciones a Beca Estímulo en el marco de proyectos de investigación acreditados por esta Universidad (UBACyT) y postulaciones a Becas de Maestría, Doctorado y Culminación de Doctorado en el marco de proyectos de investigación financiados por esta Universidad (UBACyT).

ARTÍCULO 9º.- El postulante y el director de beca deberán participar en el mismo proyecto y con lugar de trabajo en esta Universidad, certificado por el director y la Unidad Académica.

ARTÍCULO 10.- El acceso al proceso de evaluación de la postulación a la beca estará supeditada a la acreditación (becas Estímulo) y financiamiento (becas de Maestría, de Doctorado y de Culminación de Doctorado) de los proyectos en los cuales se desarrollará la beca.

ARTÍCULO 11.- Las becas se iniciarán el 1º de agosto de 2013.

ARTÍCULO 12.- La evaluación de las presentaciones será realizada por las Comisiones Técnicas Asesoras, de acuerdo con las modalidades que determine para tal fin la Secretaría de Ciencia y Técnica. La distribución de puntajes máximos por ítem será la siguiente:

Ítem	Puntaje máximo Estímulo	Puntaje máximo Maestría- Doctorado - Culminación
Antecedente académicos y científicos del postulante	45	30
Plan de trabajo de la Beca	25	40
Antecedentes del director de la Beca	30	30

ARTÍCULO 13.- El estipendio de la beca Estímulo será de PESOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 1.285.-) y el de la beca de Posgrado será



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 214.418/2011

1.
de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 4.760.-) mensuales o e
valor actualizado si correspondiese.

ARTÍCULO 14.- Los gastos que demande la asignación de becas comprendidas en
la presente convocatoria serán imputados a la partida presupuestaria
correspondiente y quedarán supeditados a la disponibilidad de fondos

ARTÍCULO 15.- La ejecución de las becas y en todo lo que no se oponga a esta
Resolución, se desarrollará en el marco de la Reglamentación vigente.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a todas las Unidades
Académicas, a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas. Cumplido, pase a
la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 5763

DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR	AZ

RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR

José Luis Giusti
Secretario de Hacienda y Administración